

## INFORME DE AUDITORÍA DA-23-13 13 de marzo de 2023



Comisión Especial Conjunta de Fondos  
Legislativos para Impacto Comunitario  
(Unidad 2002 - Auditoría 14380)



## Contenido

<b>OPINIÓN</b>	<b>2</b>
<b>OBJETIVOS</b>	<b>2</b>
<b>HALLAZGOS</b>	<b>3</b>
1 - FALTA DE FISCALIZACIÓN DE LOS FONDOS LEGISLATIVOS OTORGADOS A ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO	3
2 - DOCUMENTOS NO REQUERIDOS POR LA COMISIÓN A LAS ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO PARA TRAMITAR LA SOLICITUD DE FONDOS LEGISLATIVOS	12
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>14</b>
INFORMACIÓN SOBRE LA UNIDAD AUDITADA	15
COMUNICACIÓN CON LA GERENCIA	16
CONTROL INTERNO	16
ALCANCE Y METODOLOGÍA	16
INFORMES ANTERIORES	17
<b>ANEJO 1 - MIEMBROS DE LA COMISIÓN QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>18</b>
<b>ANEJO 2 - FUNCIONARIOS PRINCIPALES DE LA COMISIÓN QUE ACTUARON DURANTE EL PERÍODO AUDITADO</b>	<b>20</b>

A los funcionarios y a los empleados de la Comisión, les exhortamos a velar por el cumplimiento de la ley y la reglamentación aplicables, y a promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo. Les agradecemos la cooperación que nos prestaron durante nuestra auditoría.

Aprobado por:



Oficina del Contralor de Puerto Rico

Hicimos una auditoría de cumplimiento de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario (Comisión) a base de los objetivos de auditoría establecidos; y de la facultad que se nos confiere en el Artículo III, Sección 22 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, y en la *Ley Núm. 9 del 24 de julio de 1952*, según enmendada; y en cumplimiento de nuestro *Plan Anual de Auditorías*.

Este es el segundo y último informe, y contiene dos hallazgos del resultado del examen que realizamos de los objetivos de auditoría. El mismo está disponible en nuestra página en Internet: [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr).

## Opinión

### Adversa

Las pruebas efectuadas y la evidencia en nuestro poder revelaron que las operaciones de la Comisión, en lo que concierne a la aprobación, el monitoreo y la fiscalización de los fondos otorgados a las organizaciones sin fines de lucro, no se realizaron, en todos los aspectos significativos, de acuerdo con la ley y la reglamentación aplicables, según se comenta en los **hallazgos 1 y 2**.

## Objetivos

### General

Determinar si las operaciones fiscales de la Comisión se efectuaron de acuerdo con la ley y reglamentación aplicables.

### Específicos

1 - ¿La evaluación de las solicitudes de fondos legislativos remitidas a la Comisión por organizaciones sin fines de lucro se realizaron de acuerdo con las disposiciones de la <i>Ley 20-2015, Ley de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario (Ley 20-2015)</i> y del <i>Reglamento de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario (Reglamento de Fondos Legislativos)</i> , aprobado el 24 de septiembre de 2015 por los copresidentes de la Comisión, entre otras?	No	<b>Hallazgo 2</b>
2 - ¿Cumplió la Comisión con realizar la evaluación, verificación y fiscalización sobre el uso de los fondos otorgados a las organizaciones sin fines de lucro, según establecen las disposiciones de la <i>Ley 20-2015</i> y el <i>Reglamento de Fondos Legislativos</i> , entre otras?	No	<b>Hallazgos 1 y 2</b>

## Hallazgos

### 1 - Falta de fiscalización de los fondos legislativos otorgados a organizaciones sin fines de lucro

- a. La Comisión está a cargo de recibir las solicitudes de fondos legislativos y los documentos requeridos de las organizaciones sin fines de lucro (organizaciones), de fiscalizar el uso de dichos fondos, y de velar por que cumplan con los requisitos establecidos en la *Ley 20-2015*. En esta se establecen los requisitos, las normas y los procedimientos para aprobar y fiscalizar las subvenciones otorgadas a las organizaciones para impacto comunitario. También define la responsabilidad del monitoreo, la fiscalización y el desembolso de los fondos otorgados a estas.

Entre las normas y disposiciones del Artículo 10 de la *Ley 20-2015* y del Artículo X del *Reglamento de Fondos Legislativos*, con las que deben cumplir las organizaciones cuando solicitan y le asignan donativos legislativos, se encuentran las siguientes:

- Mantener un sistema de contabilidad sobre los fondos recibidos, sus usos y sobrantes, de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Comisión.
- Requerir, por lo menos, dos firmas autorizadas para girar gastos contra la cuenta bancaria, y entregar a la Comisión copia de las tarjetas de identificación y del registro de firmas de las personas autorizadas a firmar toda la documentación presentada a la Comisión.
- Custodiar y mantener los archivos actualizados con respecto a los cheques, las facturas, las órdenes de compra y de pago de servicios, las nóminas, los registros, las actas, el inventario de equipo, y los documentos relacionados con el uso de los fondos otorgados.

Del 1 de julio de 2016 al 30 de junio de 2019, se autorizaron \$61 millones, mediante resoluciones conjuntas<sup>1</sup>, para asignar donativos legislativos a 834 organizaciones sin fines de lucro de Puerto Rico.

Seleccionamos una muestra de 25 organizaciones que recibieron donativos legislativos del 1 de julio de 2016 al 12 de agosto de 2018 por \$1,976,241. Esto, para evaluar si cumplieron con sus responsabilidades para el uso de los fondos otorgados y si los analistas de la Comisión realizaron una fiscalización de estos. Además, nuestros auditores visitaron 18<sup>2</sup> de las 25 organizaciones, para evaluar sus expedientes y determinar si cumplían con los requisitos que les exigía la ley y la reglamentación, entre otras cosas.

#### Crterios

Artículo 10 (c), (e) y (l) de la *Ley 20-2015*  
Artículo X-A, (d), (g) y (n) del *Reglamento de Fondos Legislativos*.

[Apartado a.]

<sup>1</sup> Los fondos fueron asignados mediante las resoluciones conjuntas: *RC 60* del 1 de julio de 2016 por \$21,000,000, *RC 16* del 10 de agosto de 2017 por \$20,000,000 y *RC 101* del 12 de agosto de 2018 por \$20,000,000.

<sup>2</sup> De las 7 entidades no visitadas, 2 estaban relacionadas con una situación bajo evaluación del Departamento de Justicia de Puerto Rico. Las visitas de las restantes 5 se vieron afectadas por el cierre provocado por el COVID-19.

**Efectos**

Se pudieran cometer irregularidades sin que se puedan detectar a tiempo para fijar responsabilidades. **[Apartado a.]**

**Causa**

La Comisión incumplió con los deberes y las responsabilidades que le impone la *Ley 20-15* y el *Reglamento de Fondos Legislativos*. **[Apartado a. y b.]**

**Criterios**

Artículos 5, 5.-5), 6), 10(h), (i), y (l) y 12(g) de la *Ley 20-2015*

Artículos IV-5), X-A.(i), (l), (m) y (q)<sup>5</sup> del *Reglamento de Fondos Legislativos*.

**[Apartado b.]**

El examen realizado mediante la evaluación de documentos y las visitas a las entidades reveló que la Comisión no veló porque estas cumplieran con los requisitos establecidos en la *Ley 20-2015* y el *Reglamento de Fondos Legislativos*. Esto, ya que se encontraron deficiencias en 13<sup>3</sup> de las 18 entidades, según se indica:

1) Una organización no tenía un sistema de contabilidad para contabilizar los fondos otorgados.

**Efecto:** Propicia el uso indebido de las subvenciones otorgadas sin que se puedan detectar a tiempo.

2) Cinco organizaciones no tenían un sistema efectivo de archivo de sus documentos.

**Efecto:** No documentar el uso de los fondos asignados correcta y confiablemente. Además, nos impidió verificar la corrección de las transacciones.

3) Siete no tenían un registro de firmas de las personas autorizadas a firmar los documentos a remitirse a la Comisión.

**Efecto:** Personas no autorizadas pudieran realizar transacciones con los fondos otorgados.

b. Las funciones de evaluar las solicitudes de fondos legislativos por parte de las organizaciones y de fiscalizar su uso son realizadas por los analistas en la Comisión. Estos responden a la directora ejecutiva. Para esto, utilizan el *Sistema de Radicación Electrónica y Administración de Donativos*<sup>4</sup>. Este sistema está dividido en dos módulos: el módulo “Radicación y Administración de Donativos” (RAD)<sup>5</sup> y el módulo “Sistema Automatizado de Donativos” (SAD)<sup>6</sup>.

Mediante el módulo RAD, las organizaciones deben remitir a la Comisión informes cuatrimestrales con la evidencia que justifique la utilización de los fondos recibidos. Estos informes deben contener copias de los estados bancarios de la cuenta donde el donativo fue depositado, los cheques cancelados, las facturas, los recibos y cualquier otro documento requerido por el analista. Los analistas deben evaluar los documentos remitidos por la organización para determinar si estos justifican el uso de los fondos recibidos de acuerdo con la ley y reglamentación; si los fondos se utilizaron para las actividades detalladas en la propuesta y si las actividades fueron autorizadas por la Comisión. La organización que no cumpla es referida a otro analista para las acciones correspondientes.

<sup>3</sup> Estas 13 entidades recibieron donativos por \$1,650,741.

<sup>4</sup> Diseñado para realizar la radicación, evaluación y adjudicación de las solicitudes de subvenciones realizadas por las organizaciones.

<sup>5</sup> Utilizado por las organizaciones para la radicación de solicitudes de subvenciones y entrega de documentos requeridos por la Comisión.

<sup>6</sup> Utilizado por los analistas de la Comisión para evaluar las solicitudes de subvenciones y los documentos entregados por las organizaciones.

El Artículo 10 de la *Ley 20-2015* y el Artículo X del *Reglamento de Fondos Legislativos* establecen como norma para las organizaciones que solicitan y se les asignan donativos legislativos, que ningún miembro de la junta de directores de estas ni cualquier otra persona que tenga parentesco alguno con uno de esos miembros podrá recibir compensación económica procedente de la subvención otorgada a la organización receptora.

El *Reglamento de Fondos Legislativos* también establece las funciones, los deberes y las responsabilidades de la Comisión, y las limitaciones en el uso de fondos. Entre estas se encuentran las siguientes:

- Fiscalizar y evaluar el uso de fondos asignados a las organizaciones receptoras.
- La subvención otorgada no podrá utilizarse para la realización de mejoras permanentes o proyectos de construcción.
- Las entidades deberán radicar los informes programáticos y fiscales requeridos no más tarde de 30 días al finalizar cada cuatrimestre. Si la evidencia o documentación es insuficiente o incorrecta, el personal de la Comisión deberá comunicarse con el director o administrador para solicitar los documentos necesarios para completar las evidencias.
- Las organizaciones podrán usar la tarjeta de crédito a nombre de la organización o tarjetas de débito de la cuenta asignada a la subvención otorgada. En el caso que no se posea una tarjeta de débito o crédito, podrá solicitar<sup>7</sup> autorización previa a la Comisión para utilizar la tarjeta personal de un oficial de la organización.
- Todos los directores, administradores o empleados de las organizaciones tienen prohibido incurrir en alguno de los siguientes actos u omisiones: Autorizar el uso de cualquier cantidad proveniente del fondo para cualquier concepto, fin, actividad, compra, renglón o uso distinto al propósito para el cual fue asignado por la Asamblea Legislativa, ya sea para su beneficio propio o el de un tercero.

Realizamos un examen de los desembolsos realizados por 25 organizaciones por \$1,976,241, que se mencionan en el **apartado a.**, para determinar si los fondos se utilizaron para los propósitos que se otorgaron y si los desembolsos fueron autorizados y verificados por la Comisión. Del examen realizado se determinó lo siguiente:

<sup>7</sup> La solicitud debe incluir, entre otras cosas; una justificación para realizar la compra con tarjeta. Luego de la aprobación, la Comisión le debe requerir a la organización que presente las facturas, la solicitud de reembolso del oficial y certificación de parte del tesorero de que el pago se realizó, se recibieron los bienes y la persona que solicita el reembolso está autorizada por la administración de la organización para realizar la compra. En ninguna circunstancia se debe permitir el reembolso de un pago realizado con la tarjeta de crédito por parte de un tercero sin la aprobación previa de la Comisión.

**Causas**

Los analistas de la Comisión tenían sobre carga de trabajo por escasez de personal.

Aunque recibían los informes cuatrimestrales, no podían verificarlos detalladamente, según información provista por estos. Además, nos indicaron que no solicitaban documentos o evidencia adicionales a la organización.

**[Apartado b.]**

- 1) En 11 organizaciones, la Comisión autorizó 530 transacciones por \$336,558 sin contar con la evidencia que justificara los desembolsos. En visitas realizadas a estas organizaciones y del análisis de los expedientes y de los documentos contenidos en el SAD, no se encontraron los documentos que justificaran los mismos. Estas transacciones ocurrieron del 3 de enero de 2017 al 5 de noviembre de 2019.
 

---

**Efecto:** La Comisión desembolsó \$336,558 sin verificar que cumplieran con la ley y los reglamentos aplicables. **[Apartado b.1]**
- 2) Contrario a la *Ley 20-2015* y al *Reglamento de Fondos Legislativos*, la Comisión desembolsó a 3 organizaciones \$68,457 por 75 transacciones. Las transacciones eran de compras y servicios que no estaban autorizados ni estaban en la solicitud de los fondos aprobados. Estas fueron realizadas del 4 de julio de 2017 al 20 de agosto de 2019, según se indica:
  - a) La Comisión desembolsó \$5,593 a una organización (\$470 para pagos en restaurantes y \$5,123 en reembolsos) por gastos incurridos por el administrador por compras realizadas con la tarjeta de crédito personal de este. Para estas transacciones no se presentó evidencia de las facturas, del recibo de lo comprado o de la previa autorización de dicha transacción.
  - b) La Comisión desembolsó \$44,389 a una organización por compras de materiales de construcción y pagos de mano de obra de mejoras permanentes en las instalaciones de esta y en residencias de personas a las que se les otorgó donativos subvencionados.
  - c) La Comisión desembolsó \$18,475 a una organización para el pago de servicios prestados a su director ejecutivo por tres adiestramientos ofrecidos por este el 14 de mayo, y el 4 y 31 de agosto de 2018. Este, a su vez, ocupaba el puesto de presidente de la organización, según el *Registro Electrónico de Corporaciones y Entidades* del Departamento de Estado.
 

---

**Efecto:** Se utilizaron \$68,457 para propósitos contrarios a la *Ley* y el *Reglamento*, lo que pudo afectar los servicios que ofrecen estas organizaciones a la comunidad. Además, se pudieran cometer errores e irregularidades sin que se puedan detectar a tiempo. **[Apartado b.2]**
- 3) En cinco organizaciones que recibieron desembolsos por \$250,026, los analistas de la Comisión no las visitaron con el fin de orientarlas en cuanto al uso correcto de los fondos otorgados ni inspeccionaron sus instalaciones para asegurarse de que las actividades de la organización estaban de acuerdo con la reglamentación.
 

---

**Efecto:** Puede ocasionar que las organizaciones utilicen los fondos para gastos contrarios a la reglamentación aplicable, y que la Comisión no tome las medidas correctivas a tiempo. **[Apartado b.3]**

## Comentarios de la Gerencia

Dado que la muestra de las organizaciones seleccionadas para esta auditoría hace referencia a los años fiscales 2016-2017 al 2018-2019 se nos hace imposible aceptar con conocimiento personal el hallazgo por ser la muestra una previa a nuestra llegada a la Comisión. [sic]

Sin embargo, si podemos afirmar que la Comisión ha establecido procesos para poder visitar las Organizaciones sin fines de Lucro que reciben subvención y evaluar sus expedientes para hacer constar que cumplen con la Ley y el Reglamento de la Comisión. Específicamente, los analistas hacen la intervención inicial de recibir los documentos. En ese aspecto, entendemos que el hallazgo emitido por la Oficina del Contralor está errado en cuanto al personal quien tiene la responsabilidad de velar porque los incumplimientos señalados en este hallazgo no ocurran. Son los inspectores de la Comisión quienes tienen la responsabilidad de hacer visitas a las Organizaciones Sin Fines de Lucro para velar por el fiel cumplimiento de la Ley y el Reglamento de la Comisión. A esos efectos, la Comisión ha establecido como supervisor de los Inspectores al Sub-Director, quien se encarga de asignarle asignaciones a los inspectores procurando que todas las Organizaciones Sin Fines de Lucro sean visitadas y de velar porque los inspectores realicen análisis profundos en sus visitas. Más aun, la Comisión ha designado una ayudante especial, quien dentro de sus funciones se encuentra evaluar los informes de los Inspectores para establecer un proceso de control de calidad. [sic] **[Apartado a.]**

[...] Si podemos afirmar que a nuestra llegada a la Comisión muchas Organizaciones Sin Fines de Lucro estaban en incumplimiento con la radicación de los informes cuatrimestrales que permiten a la Comisión auditar el uso de fondos. En ese aspecto, esta administración ha tomado acciones firmes y se le exige el cumplimiento a las Organizaciones Sin Fines de Lucro con la entrega de los informes cuatrimestrales, conforme a la Ley y el Reglamento, para que los analistas puedan evaluar el uso de fondos. Mediante las evaluaciones de los analistas se ha podido exigir la evidencia necesaria para corroborar gastos y de no producirla ha permitido que la Comisión requiera a la entidad la devolución del dinero. Más aún, la Comisión ha establecido claramente que organización incumpla con el Reglamento o la Ley, sea por no radicar los informes cuatrimestrales o tener una deuda con la Comisión no son

elegibles para recibir subvenciones futuras hasta que estén en cumplimiento. [sic] **[Apartado b.1)]**

[...]Al igual que en el hallazgo 1.b.1 si podemos afirmar que esta administración ha tomado acciones firmes para exigir el cumplimiento de las Organizaciones Sin Fines de Lucro con la Ley y el Reglamento. No obstante, debemos aclarar que los reembolsos por compras realizadas por la plataforma digital ... no son actuaciones prohibidas si se cumple con el proceso adecuado. Específicamente, en el caso que la Organización Sin Fines de Lucro no posea una tarjeta de débito y/o crédito a nombre de la entidad, podrá solicitar autorización previa de la Comisión para utilizar la tarjeta personal de un oficial de la organización, deberá presentar copia de la tarjeta que se utilizará e identificación del titular de la tarjeta.

La solicitud debe incluir una justificación, ya sea porque lo que se va a comprar no lo venden en Puerto Rico, ninguna tienda que lo vende acepta cheque y/o la compra es en línea y resulta un ahorro sustancial en gasto a realizar. Luego de la aprobación la Comisión presente las facturas, solicitud de reembolso del oficial y certificación de que el gasto se realizó, lo comprado se recibió y la persona que solicita el reembolso fue la persona autorizada por la administración de la organización para realizar la compra.

En ninguna circunstancia se permitirá el reembolso de un pago por parte de un tercero usando la tarjeta de crédito sin la aprobación previa de la Comisión. [sic] **[Apartado b.2)a)]**

[...] nos consta que la pasada administración autorizó al menos un desembolso para mejoras permanentes a pesar de dicha acción estar prohibida por el reglamento de la Comisión. Los mecanismos de fiscalización establecidos por esta administración y ejecutado por los analistas e inspectores nos permitió identificar dicho caso y se le ha solicitado a la organización la devolución de los fondos.

Dicha organización esta proscrita de recibir subvención adicional de la Comisión hasta tanto en cuanto esté en cumplimiento. De igual forma incorporamos a esta replica la contestación al hallazgo 1.b.1 en cuanto a los procesos establecidos por la Comisión para asegurar que las organizaciones cumplan con la Ley y el Reglamento. [sic]

**[Apartado b.2)b)]**

[...] Dado que la muestra de organizaciones seleccionadas para esta auditoría hace referencia a un periodo de tiempo previo a nuestra administración de la Comisión se nos hace imposible aceptar con conocimiento personal el hallazgo.

[sic]

No obstante, incorporamos a esta replica la contestación al hallazgo 1.b.1 en cuanto a los procesos establecidos por la Comisión para asegurar que las organizaciones cumplieran con la Ley y el Reglamento. [sic] **[Apartado b.2)c]**

[...] entendemos pertinente aclarar bajo esta administración no está dentro de las facultades del analista salir a visitar organizaciones para orientarlas en cuanto al uso correcto de los fondos otorgados. Para cumplir con dicha encomienda la Comisión anualmente realiza charlas por toda la isla para que las organizaciones asistan y se orienten en todos los procesos y requisitos conforme a la Ley y el Reglamento para recibir subvención. Más aun, los analistas están en constante comunicación con las organizaciones mediante la plataforma y por teléfono para asegurar que se cumple con la Ley y el Reglamento en todos sus aspectos, desde contar con los documentos requeridos para la solicitud hasta presentar los informes cuatrimestrales para la debida evaluación de los gastos por la Comisión. De igual forma, no es rol de los analistas visitar las organizaciones para asegurarse que las actividades de estas están conformes a la subvención otorgada. Ese rol le corresponde a los inspectores. [...] [sic] **[Apartado b.3)]**

— *directora ejecutiva de la Comisión y copresidentes*

[...] entendemos que es la actual administración de la Comisión quien está en mejor posición de contestar los señalamientos. Resulta importante recalcar que no tenemos acceso a los expedientes, correos electrónicos ni a los sistemas de data de la Comisión para poder corroborar o refutar responsablemente los señalamientos. Mas aun, del borrador de los Hallazgos no se desprenden nombres de entidades por lo que entraríamos a especular sobre cualquier materia contenida en el borrador.

Igualmente, el borrador sobre Hallazgos cubre periodos durante el cual este servidor no fungió como director ejecutivo. Consecuentemente, ante la falta de precisión en las fechas de las alegadas violaciones desconocemos si los señalamientos ocurrieron durante nuestra incumbencia. [sic]

— *ex director ejecutivo de la Comisión*

Las organizaciones podían tener algo tan sencillo como el programa Excel, sin tener que incurrir en programas costosos para la contabilidad. Además, la CEFLIC proveía el RAD en el cual cada organización podía realizar la contabilidad y la CEFLIC la recibía al momento de ser enviada. [sic] **[Apartado a.1)]**

Las organizaciones tenían la opción de mantener sus archivos en carpetas (folders) dentro de su sistema computadorizado y guardar la documentación en la nube, entendiendo que no es necesario incurrir en sistemas de archivos presenciales costosos. [sic] **[Apartado a.2]**

Este hallazgo no indica que fuera sobre firmas autorizadas a girar gastos contra la cuenta bancaria. El hallazgo indica que 7 no tenían un registro de firmas autorizadas de las personas autorizadas a firmar documentos. Sobre esto, al momento de las organizaciones presentarse personalmente en la CEFLIC para la firma del CONTRATO DE SUBVENCION, se les solicitaba una identificación vigente con foto y se verificaba contra la información disponible en sistema sobre esa entidad, corroborando que fuera la persona correspondiente, ya que cuando la organización completaba la SOLICITUD DE PROPUESTA DE SUBVENCION era requerido la información de estas personas. **[Apartado a.3]**

Entendemos que para poder emitir comentarios o adjuntar evidencias como nos solicitan se nos debería facilitar cuáles son los años fiscales y cuáles son las organizaciones sobre las que se realizaron hallazgos. De todas las organizaciones dentro de los años del 2016 al 2019 hubo diversas entidades a las que se les otorgó fondos pero que por razones de incumplimiento no les fueron desembolsados, o por las mismas razones tuvieron que devolver dinero, entre otras situaciones, por lo que podría resultar en que alguno de estos hallazgos esté relacionado a esto. **[Apartado b.]**

—*excopresidenta de la Comisión*

En cuanto a la OSFL que no tenía un sistema de contabilidad para contabilizar los fondos otorgados precisamos que debe tenerse en cuenta que no todas las OSFL tiene la capacidad administrativa, fiscal y operacional para contar con un programa formal de contabilidad de fondos y que la precariedad fiscal les limita poder optimizar sus procesos internos con el beneficio del uso de programas tecnológicos. [sic] **[Apartado a.1]**

El archivo de documentos pertinentes al uso de los fondos asignados es un requerimiento que se les hace consciente a las OSFL sobre la responsabilidad de mantener y custodiar adecuadamente todo documento pertinente a los fondos que se les conceda y hacerlos disponible a requerimiento de la Comisión o cualquier autoridad pública competente para fines de auditoría u otros. Por la importancia que reviste este asunto, la Comisión dará seguimiento para orientación de

cumplimiento a las OSFL que reciban asignación de fondos.

[sic] **[Apartado a.2)]**

...Así también se enfatizará en las orientaciones que la Comisión brinde a las OSFL solicitantes y recipientes de fondos sobre el deber reglamentario que se les impone de informar diligentemente a la Comisión las firmas autorizadas designadas para girar gastos contra la cuenta bancaria y, a su vez, sobre el deber de los empleados de la Comisión revisar

los expedientes para asegurarse que las OSFL hayan cumplido este requerimiento del inciso (g) del Art. X (A) del Reglamento. [sic] **[Apartado a.3)]**

Según sus auditores no se encontraron documentos que evidenciaran los desembolsos. Ante ello, y dado que competen al periodo del 3 de enero de 2017 y 5 de noviembre de 2019 no estamos en posiciones de negarlo o aceptarlo ya que no laboramos en esas fechas antes mencionadas. Por lo tanto, le corresponde contestar y remitir sus comentarios sobre las mismos a los que laboraron en el periodo antes indicado. [...] [sic]

**[Apartado b.1)]**

[...] dado que competen al periodo del 4 de julio de 2017 al 20 de agosto de 2019 no estamos en posiciones de negarlo o aceptarlo ya que no laboramos en esas fechas antes mencionadas. Por lo tanto, le corresponde contestar y remitir sus comentarios sobre las mismos a los que laboraron en el periodo antes indicado. [sic]

**[Apartado b.2)a)]**

[...] Ante tal situación podemos indicar que para el tiempo del 1 de julio al 31 de diciembre de 2016 se estuvo inspeccionando a las entidades sin fines de lucro mediante una inspectora por servicios profesionales para cumplir con la Ley y Reglamentación vigente. Tras entrevistar a empleados que laboraron para el periodo auditado, estos dan fe que todos los meses la profesional contratada visitaba varias organizaciones e informaba a la Comisión de sus observaciones según su plan de trabajo. [sic]

**[Apartado b.3)]**

—*presidente de la Cámara de Representantes*

**Recomendaciones 1, 2, 3.b) a la g) y 4**

Consideramos las alegaciones de la directora ejecutiva y del excopresidente, respecto a los **apartados a. y b.3)** del **Hallazgo**, sin embargo, determinamos que prevalecen. En el apartado 6 de la *Hoja de Deberes* del puesto de analista fiscal se establece que estos deben realizar visitas de monitoreo a las organizaciones y redactar un informe sobre la misma, de ser necesario.

## 2 - Documentos no requeridos por la Comisión a las organizaciones sin fines de lucro para tramitar la solicitud de fondos legislativos

### Crterios

Artículo 8, incisos (b), (c), (e), y del (g) a la (l) de la *Ley 20-2015*  
 Artículo V, incisos (b), (c), (f), y del (h) a la (m) y VII.b) del *Reglamento de Fondos Legislativos*.

Las organizaciones radican su solicitud de donativo mediante el módulo RAD, en el período establecido por los copresidentes de la Comisión. El portal contiene toda la información necesaria para radicar la solicitud, incluida una copia de la *Ley 20-2015* y del *Reglamento de Fondos Legislativos*, y el enlace para realizar el registro y tener acceso a dicho módulo. Además, contiene una orientación digital del programa y de sus requisitos de elegibilidad.

Al finalizar el proceso de registro y acceso al módulo RAD, las organizaciones deben incluir los documentos requeridos, según establecido en la *Ley 20-2015* y en el *Reglamento de Fondos Legislativos*. Estos documentos deben estar vigentes a la fecha de radicación de la solicitud y deben incluirse antes de que venza el período de radicación establecido.

La organización que no entregue toda la documentación vigente y la propuesta completada a la fecha de cierre no cualifica, sin excepción, según establecido en el Artículo VII.b) del *Reglamento de Fondos Legislativos*.

Durante el período de radicación y en las semanas posteriores al cierre, los analistas de la Comisión deben acceder al módulo SAD para asegurarse de que cada organización remitió la documentación requerida y cumplió con los requisitos para ser evaluados. Si la información está completa, el analista recomienda la aprobación, e incluye en el módulo SAD el importe del donativo recomendado. Esta información pasa a la consideración de la Asamblea Legislativa y son los legisladores quienes finalmente aprueban los importes de los donativos.

Mediante acceso al módulo SAD, examinamos y evaluamos el proceso de solicitud de donativos utilizado por la Comisión, para los 25 casos seleccionados en la muestra que establecimos en el **Hallazgo 1**. Esto, para determinar si las organizaciones contaban con toda la información y los documentos requeridos por la reglamentación para poder recibir dichos fondos.

Nuestro examen reveló que, en 15 de las 25 organizaciones evaluadas, la Comisión no se aseguró de que los expedientes estuvieran completos, según se indica:

- a. Ocho carecían de la copia del plan estratégico de las organizaciones, certificada por los miembros de la junta de directores.
- b. Cuatro carecían de la *Certificación Negativa de Deuda de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (Modelo CFSE-3047)* vigente a la fecha de radicación.
- c. Cuatro no tenían la copia del presupuesto operacional anual de la organización certificado por el presidente de la junta de directores.
- d. Cuatro no tenían evidencia del pareo de fondos por una cantidad mínima del 20% del fondo solicitado en su propuesta.
- e. Dos no tenían la *Certificación de Vigencia de Exención Contributiva de Entidad Sin Fines de Lucro (Modelo SC4203)* del Departamento de Hacienda.

### Efectos

Los analistas pudieran recomendar a la Asamblea Legislativa organizaciones que incumplen con los requisitos, sin que estos tengan conocimiento del incumplimiento de estas. Además, organizaciones que no cumplen con las disposiciones de ley y reglamentos se pudieran estar beneficiando en perjuicio de aquellas que cumplen.

- f. Dos no tenían la copia certificada de los estados financieros.
- g. Dos no poseían los acuerdos colaborativos con otras organizaciones, municipios, empresas privadas o grupos que evidenciaran el apoyo brindado para llevar el proyecto o servicio comunitario.
- h. Una carecía de la resolución corporativa que informara la composición de la junta de directores.
- i. Una no poseía la *Certificación de Deuda (Modelo SC6096)* del Departamento de Hacienda.

### Comentarios de la gerencia

Dado que la muestra de las organizaciones seleccionadas para esta auditoría hace referencia a los años fiscales 2016-17 al 2018-2019 se nos hace imposible aceptar con conocimiento personal el hallazgo por ser la muestra una previa a nuestra llegada a la Comisión.

No obstante, si podemos afirmar que a nuestra llegada a la Comisión encontramos expedientes incompletos y que en nuestro proceso de recibir solicitudes muchas Organizaciones Sin Fines de Lucro desconocían de los requerimientos de Ley y Reglamento y hacían referencia a que la Comisión nunca les había informado de la necesidad de ciertos documentos. Ante esta realidad, hacemos constar las acciones que hemos tomado para prevenir estos incidentes y sus resultados.

Específicamente, esta administración ha entrenado a sus analistas para que conozcan las leyes habilitadoras y los Reglamentos de la Comisión,

se ha preparado una hoja de cotejo que detalla todos los documentos y requerimientos de ley y reglamento para que una entidad pueda recibir subvención de la Comisión; y se ha contratado una ayudante especial cuya función primordial es auditar el trabajo de los analistas para corroborar que los expedientes de entidades recomendadas para subvención cuenten con los documentos requeridos en ley y reglamento.

— *directora ejecutiva de la Comisión y copresidentes*

[...] entendemos que es la actual administración de la Comisión quien está en mejor posición de contestar los señalamientos. [...] *[sic]*

— *ex director ejecutivo de la Comisión*

### Causa

Los directores ejecutivos de la Comisión en funciones no se aseguraron de que los analistas corroboraran que las organizaciones, bajo su evaluación, presentaran todos los documentos requeridos en la ley y el reglamento para el trámite de las solicitudes de los fondos legislativos.

[...] En cuanto a la certificación negativa de deuda del FSE, si se evalúa en su justa perspectiva, una organización de beisbol juvenil no está sujeta u obligada a contar con una póliza del FSE para el desarrollo de su actividad. Por tanto, condicionar la ayuda solicitada a la existencia de a referida certificación sería un análisis restrictivo de la reglamentación de la Comisión en perjuicio de la entidad. [...] [sic]  
**[Apartado a.3)]**

**Recomendaciones 1, 2 y 3.a)**

—*Presidente de la Cámara de Representantes*

## Recomendaciones

### A los copresidentes de la Comisión

1. Asegurarse de que el director ejecutivo vele por que se cumplan con las disposiciones de ley y los reglamentos aplicables al uso correcto de los fondos asignados mediante la Comisión; y se asignen a las organizaciones sin fines de lucro que remitan toda la documentación requerida. Además, asegurarse de que cumpla con las **recomendaciones de la 2 a la 4. [Hallazgos 1 y 2]**

### A la directora ejecutiva de la Comisión

2. Impartir instrucciones y tomar las medidas necesarias para que los analistas cumplan con las disposiciones de ley y reglamento, requeridas a la Comisión, en cuanto al monitoreo, la fiscalización y el desembolso de los fondos otorgados a las organizaciones sin fines de lucro. **[Hallazgos 1-a. y b.3), y 2]**
3. Imparta instrucciones a los analistas para que se aseguren de lo siguiente:
  - a. Se les requiera a las organizaciones sin fines de lucro que radiquen, a través del módulo RAD del *Sistema de Radicación Electrónica*, los documentos requeridos por ley y reglamento para completar el proceso de registro. **[Hallazgo 2-a]**
  - b. Velen por que las organizaciones sin fines de lucro se aseguren de radicar, a través del módulo RAD, los informes requeridos por la Comisión. Además, que los analistas evalúen si la información y los documentos incluidos en los informes es correcta o, de lo contrario, hacer las gestiones para que cumplan con la radicación de lo requerido. **[Hallazgo 1- b.1) y 2)]**
  - c. Requieran a las organizaciones sin fines de lucro que mantengan en sus archivos toda la información y los documentos que justifiquen y evidencien, de acuerdo con la ley y el reglamento, el uso de los fondos asignados. **[Hallazgo 1-a.2), y b.1) y 2)]**
  - d. Utilicen herramientas de corroboración adicionales a los documentos e información que remiten las organizaciones sin fines de lucro, para justificar el uso de los fondos otorgados. Esto, con el propósito de identificar si miembros de las juntas directivas de las organizaciones reciben ingresos que provienen de los mencionados fondos. **[Hallazgo 1-b.2)c)]**
  - e. Corroboren que las organizaciones sin fines de lucro que solicitan fondos a la Comisión los utilicen para los propósitos que fueron solicitados y asignados. **[Hallazgo 1-b.2)]**
  - f. Se aseguren de que los directores de las organizaciones sin fines de lucro no incurran en actos u omisiones como autorizar el uso de cualquier cantidad proveniente del fondo para cualquier concepto, fin, actividad, compra, renglón o uso distinto al propósito para el cual fue asignado por la Asamblea Legislativa. **[Hallazgo 1-b.2)]**
  - g. Se aseguren de requerir a las organizaciones sin fines de lucro que soliciten a la Comisión autorización previa, según lo establece la ley y reglamentación, para el uso de tarjetas de crédito o débito pertenecientes a oficiales de la entidad receptora de los fondos. **[Hallazgo 1-b.2)a)]**

4. Asegurarse de que las organizaciones sin fines de lucro no utilicen los fondos otorgados para la realización de mejoras permanentes o proyectos de construcción, salvo en los casos permitidos por ley. **[Hallazgo 1-b.2)b)]**

## Información sobre la unidad auditada

La Comisión se creó por disposición de la *Ley 113-1996, Ley de la Comisión Especial Conjunta de Fondos Legislativos para Impacto Comunitario*, según enmendada; y está adscrita a la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.

Está compuesta por cinco senadores designados por el presidente del Senado y cinco representantes designados por el presidente de la Cámara de Representantes. De estos, dos senadores y dos representantes deben ser miembros de la minoría parlamentaria del Cuerpo Legislativo. Es copresidida por el presidente de la Comisión de Hacienda y Presupuesto de la Cámara de Representantes y por el presidente de la Comisión de Hacienda y Finanzas Públicas del Senado de Puerto Rico.

La Comisión es responsable de establecer y realizar programas de orientación y asesoramiento a las entidades semipúblicas y privadas que le soliciten fondos legislativos, mediante la presentación de propuestas.

Además, tiene las siguientes funciones, entre otras:

- Hacer efectiva y eficiente la aplicación de la *Ley 113-1996* mediante el establecimiento de los requisitos, las normas y los procedimientos para la otorgación de fondos legislativos a organizaciones sin fines de lucro.
- Reglamentar el funcionamiento interno de la Comisión para el cumplimiento y otorgamiento de fondos legislativos.
- Adoptar las medidas que estime necesarias, incluida la asistencia legal, para efectuar gestiones, peticiones, investigaciones y recomendaciones a cualquier institución o entidad que reciba fondos legislativos para hacer cumplir las disposiciones de la *Ley 113-1996*.
- Rendir a la Asamblea Legislativa un informe anual de todas las gestiones realizadas pertinentes al desembolso, el monitoreo y la fiscalización de los fondos asignados a las organizaciones receptoras,

además de las gestiones administrativas realizadas por la Comisión.

- Crear el *Registro de Organizaciones de Servicio Comunitario*<sup>8</sup>, que incluya información de las entidades que interesen reclutar voluntarios para adelantar los fines sociales de dicha entidad.
- Rendir anualmente a la Asamblea Legislativa un informe de necesidad, en el cual se informen los datos o las estadísticas recopilados por la Comisión, mediante el cual se logre identificar y establecer prioridades de servicio directo en las comunidades.

La parte operacional y administrativa de la Comisión es dirigida por un director ejecutivo nombrado alternadamente cada cuatro años por uno de los copresidentes<sup>9</sup>. Este ejerce las funciones administrativas bajo la supervisión y dirección de los copresidentes, y puede recibir servicios de apoyo administrativo de estos, de los miembros de la Comisión, de las agencias públicas y de las propias entidades semipúblicas y privadas sin fines de lucro.

Además, en el Artículo 5 de la *Ley 113-1996* se establece que el director ejecutivo debe determinar la acción interna de la Comisión y establecer los mecanismos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación de la entidad. También debe realizar las acciones administrativas y gerenciales necesarias para la implementación de la *Ley 113-1996* y de cualquier otra ley local y reglamento adoptado en virtud de esta y otras normas que le sean delegadas por los copresidentes y por la Comisión.

Las funciones de esta parte administrativa se rigen por disposición de la *Ley 20-2015*. Dicha *Ley* se instituye conforme a la necesidad de establecer requisitos de solicitud para la asignación de donativos legislativos a organizaciones sin fines de lucro y a individuos, para llevar a cabo un proyecto, actividad o servicio público, vinculado por certificación del ejecutivo, a una política pública gubernamental promulgada y en vigor.

<sup>8</sup> Copia de este debe entregarse a todos los miembros de la Comisión, a la Oficina del Contralor (OCPR) y a la Oficina de Administración de los Tribunales (OAT). También se debe mantener

una copia en la Biblioteca Legislativa, Tomás Rivera Bonilla, la cual debe estar disponible para el uso del público.

<sup>9</sup> Los copresidentes se alternan cada cuatrienio para realizar este nombramiento.

La estructura organizacional de la Comisión se compone del director ejecutivo, el subdirector ejecutivo, el Área Administrativa<sup>10</sup>, el Área de Recursos Humanos y el Área de Analistas. Para realizar las funciones relacionadas con la asignación de fondos legislativos, la Comisión cuenta con siete analistas, supervisados por el director ejecutivo de la Comisión.

Del 1 de julio de 2017 al 30 de junio de 2021, la Comisión recibió ingresos por \$5,557,000 e incurrió en gastos por \$5,232,022 para un saldo de \$324,978. Además, recibió asignaciones por \$80,000,000 para la distribución de donativos legislativos a las entidades sin fines de lucro.

Los **anejos 1 y 2** contienen una relación de los legisladores que han sido miembros de la Comisión y de los funcionarios principales que actuaron durante el período de la auditoría, respectivamente.

La Comisión cuenta con una página en internet a la cual se puede acceder mediante la siguiente dirección: <http://impactocomunitariopr.org/>. Esta página provee información acerca de los servicios que presta la entidad.

## Comunicación con la gerencia

Mediante correos electrónicos del 25 de agosto de 2022, remitimos lo siguiente:

- El borrador de este *Informe* se envió para comentarios del Hon. José L. Dalmau Santiago, presidente del Senado; del Hon. Rafael Hernández Montañez, presidente de la Cámara de Representantes; de los copresidentes, Hon. Juan Zaragoza Gómez y Hon. Jesús F. Santa Rodríguez; y de la directora ejecutiva, Sra. Vivian Márquez Figueroa.
- El borrador de los hallazgos, para comentarios de la Hon. Migdalia Padilla Alvelo y el Lcdo. Antonio L. Soto Torres, excopresidentes; y del Sr. Alfredo Martínez Amador, ex director ejecutivo.

La excopresidente remitió sus comentarios mediante carta del 7 de septiembre de 2022; los copresidentes, la directora ejecutiva y el ex director ejecutivo, mediante correos electrónicos del 9 de septiembre de 2022; y el presidente de la Cámara de Representantes, mediante correo electrónico del 23 de septiembre de 2022. Los comentarios de dichos funcionarios y exfuncionarios

se consideraron en la redacción final de este *Informe* y algunos de estos se incluyen en los **hallazgos**.

El presidente del Senado y el excopresidente, Antonio Soto Torres no remitieron comentarios.

## Control interno

La gerencia de la Comisión es responsable de establecer y mantener una estructura del control interno efectiva para proveer una seguridad razonable en el logro de lo siguiente:

- la eficiencia y eficacia de las operaciones;
- la confiabilidad de la información financiera;
- el cumplimiento de las leyes y la reglamentación aplicables.

Nuestro trabajo incluyó la comprensión y evaluación de los controles significativos para los objetivos de esta auditoría. Utilizamos dicha evaluación como base para establecer los procedimientos de auditoría apropiados a las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad de la estructura del control interno de la Comisión.

En los **hallazgos** se comentan las deficiencias de controles internos significativas, dentro del contexto de los objetivos de nuestra auditoría, identificadas a base del trabajo realizado.

Las deficiencias comentadas no contienen necesariamente todos los aspectos de control interno que pudieran ser situaciones objeto de hallazgo. Esto, debido a que dichas deficiencias fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, los procesos, las actividades y los sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría.

## Alcance y metodología

La auditoría cubrió del 1 de enero de 2015 al 30 de junio de 2021. El examen lo efectuamos de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas contenidas en el *Government Auditing Standards*, emitidas por la Oficina de Rendición de Cuentas del Gobierno de Estados Unidos (GAO, por sus siglas en inglés). Estas normas requieren que

<sup>10</sup> El Área Administrativa estaba encargada de las transacciones relacionadas con la propiedad, el Área de Transporte, las compras y el Área Fiscal.

planifiquemos y realicemos auditorías para obtener evidencia suficiente y apropiada que proporcione una base razonable para nuestros hallazgos y opinión relacionados con los objetivos de la auditoría. En consecuencia, realizamos las pruebas que consideramos necesarias, a base de muestras y de acuerdo con las circunstancias, según nuestros objetivos de auditoría. Realizamos pruebas, tales como entrevistas; inspecciones físicas; examen y análisis de informes y documentos generados por las organizaciones sin fines de lucro visitadas y documentos suministrados por funcionarios de la Comisión.

Consideramos que la evidencia obtenida proporciona una base razonable para nuestra opinión y hallazgos.

Además, evaluamos los datos obtenidos del módulo SAD del Sistema de Radicación y Administración de Donativos utilizado por la Comisión. Este contiene información y documentos que las organizaciones sin fines de lucro remiten para la evaluación de los analistas de la Comisión. Como parte de dichas evaluaciones, entrevistamos al contratista que proveía los servicios del módulo SAD y a los funcionarios con conocimiento de los sistemas y de los datos; realizamos pruebas electrónicas para detectar errores evidentes de precisión e integridad; y revisamos la documentación e información existente sobre los datos y el sistema que los produjo. En consecuencia, determinamos que los datos eran suficientemente confiables para este informe.

## **Informes anteriores**

Anteriormente publicamos el *Informe de Auditoría DA-20-18* sobre el resultado del examen realizado al manejo, la custodia y el control de la propiedad; y al manejo y la custodia de los vehículos de motor en la Comisión. El mismo está disponible en nuestra página en Internet.

## Anejo 1 - Miembros de la Comisión que actuaron durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Jesús F. Santa Rodríguez	Copresidente en representación de la Cámara de Representantes	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Juan Zaragoza Gómez	Copresidente en representación del Senado	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Antonio L. Soto Torres	Copresidente en representación de la Cámara de Representantes	2 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Migdalia Padilla Alvelo	Copresidenta en representación del Senado	2 ene. 17	31 dic. 20
Hon. José R. Nadal Power	Copresidente en representación del Senado	1 ene. 15	31 dic. 16
Hon. Rafael Hernández Montañez	Copresidente en representación de la Cámara de Representantes	1 ene. 15	31 dic. 16
Hon. José L. Dalmau Santiago	Miembro/Senador	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Rosamar Trujillo Plumey	Miembro/Senadora	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. María de L. Santiago	"	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Ana I. Rivera Lassén	"	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Ángel A. Fourquet Cordero	Miembro/Representante	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Juan J. Santiago Nieves	"	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Lisie J. Burgos Muñoz	"	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Juan O. Morales Rodríguez	"	2 ene. 21	30 jun. 21
Hon. Luis Pérez Ortiz	"	2 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Juan O. Morales Rodríguez	"	2 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Lydia Méndez Silva	"	2 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Denis Marques Lebrón	"	2 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Ángel R. Martínez Santiago	Miembro/Senador	2 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Juan Dalmau Ramírez	"	2 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Eduardo Bhatia Gautier	"	1 ene. 15	31 dic. 20
Hon. Eric Correa Rivera	"	2 ene. 17	31 dic. 20
Hon. Aníbal J. Torres Torres	"	1 ene. 15	31 dic. 16

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Hon. Martín Vargas Morales	Miembro/Senador	1 ene. 15	31 dic. 16
Hon. Jaime Perelló Borrás	Miembro/Representante	1 ene. 15	31 dic. 16
Hon. Carlos Hernández López	"	1 ene. 15	31 dic. 16
Hon. Luisa Gándara Menéndez	"	1 ene. 15	31 dic. 16
Hon. Jorge Navarro Suárez	"	1 ene. 15	31 dic. 16
Hon. Pedro Santiago Guzmán	"	1 ene. 15	31 dic. 16

## Anejo 2 - Funcionarios Principales de la Comisión que actuaron durante el período auditado

NOMBRE	PUESTO	PERÍODO	
		DESDE	HASTA
Sra. Vivian Márquez Figueroa	Directora ejecutiva	1 jun. 21	30 jun. 21
Sra. Milkanyeliz Rosado Montañez	" <sup>11</sup>	1 feb. 21	20 may. 21
Sr. Alfredo Martínez Amador	Director ejecutivo <sup>12</sup>	1 jul. 17	31 dic. 20
Sr. Adolfo A. Rodríguez Burgos	" <sup>13</sup>	2 ene. 17	31 ene. 17
Sra. Ana M. Vidal Cerra	Directora ejecutiva	1 ene. 15	14 sep. 16
Sra. Madeline Rolón Rosado	Directora de Administración	1 ene. 21	30 jun. 21
Sr. Edwin Núñez González	Director de Administración	1 sep. 17	31 dic. 20
Sra. Madeline Rolón Rosado	Directora de Administración <sup>14</sup>	1 ene. 15	31 ago. 17

<sup>11</sup> Puesto vacante del 1 al 31 de enero y del 21 al 30 de mayo de 2021.

<sup>12</sup> Puesto vacante del 1 de febrero al 30 de junio de 2017.

<sup>13</sup> Puesto vacante del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2016.

<sup>14</sup> Durante este período, la Sra. Madeline Rolón Rosado también ocupó el puesto de directora de Recursos Humanos.



## MISIÓN

Fiscalizar las transacciones de la propiedad y de los fondos públicos, con independencia y objetividad, para determinar si se han realizado de acuerdo con la ley, y atender otros asuntos encomendados.

Promover el uso efectivo, económico, eficiente y ético de los recursos del Gobierno en beneficio de nuestro Pueblo.



## PRINCIPIOS PARA LOGRAR UNA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE EXCELENCIA

Dichos principios se incluyen en la Carta Circular OC-18-19 del 27 de abril de 2018 y este folleto.



## QUERELLAS

**Apóyenos en la fiscalización de la propiedad y de los fondos públicos.**

 1-877-771-3133 | (787) 754-3030, ext. 2803 o 2805

 [querellas@ocpr.gov.pr](mailto:querellas@ocpr.gov.pr)

Las querellas sobre el mal uso de la propiedad y de los fondos públicos pueden presentarse, de manera confidencial, personalmente, por correo o teléfono o mediante correo electrónico. Puede obtener más información en la página de Internet de la Oficina, sección Queréllese.

## INFORMACIÓN DE CONTACTO

 105 Avenida Ponce de León Hato Rey, Puerto Rico

 PO Box 366069 San Juan, Puerto Rico 00936-6069

 (787) 754-3030  (787) 751-6768

 [www.ocpr.gov.pr](http://www.ocpr.gov.pr)  [ocpr@ocpr.gov.pr](mailto:ocpr@ocpr.gov.pr)

## SÍGANOS

Le invitamos a mantenerse informado a través de nuestra página de Internet y las redes sociales.

